



El progreso es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Viceministerio de Desarrollo Empresarial
Fecha de la solicitud: 10 de Octubre de 2019	Persona Responsable: Saúl Pineda Hoyos – Viceministro de Desarrollo Empresarial

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución.

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: X

Resolución

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

La finalidad del proyecto de decreto es establecer los derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil de acuerdo con el monto de los activos, calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT), conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 1955 de 2019.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

En el CONPES 3956 del 8 de enero de 2019, (Política Pública de Formalización Empresarial), se identificó que la tarifa del registro mercantil en Colombia es alta en comparación con la de otros países de la región, especialmente para empresas pequeñas. En este sentido, dentro de los objetivos de la política se estableció que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el DNP, deben diseñar y expedir una reforma a la tarifa de registro mercantil, que deberá cumplir con criterios de simplicidad, equidad horizontal y vertical, eficacia-eficiencia, y transparencia, la cual debe estar definida en UVT en lugar de SMLLV para que aumente proporcionalmente con el resto de los precios de la economía.

El artículo 145 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", impone la obligación al Gobierno Nacional de reglamentar el monto de las tarifas de la matrícula mercantil y su renovación, en función del monto de los activos o de los ingresos de actividades ordinarias del comerciante, según sea el caso, con base en el criterio más favorable, para la formalización de las empresas.

La tarifa de derechos por registro de la matrícula mercantil actualmente cuenta con 68 rangos según el valor de los activos, a cada uno de los cuales corresponde una tarifa diferente, por lo que se debe modificar el esquema de liquidación de la tarifa de registro de la matrícula mercantil, simplificándolo a solo dos rangos.

Dada la dificultad legal que tiene el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de establecer una diferenciación a partir de la información de ingresos, es necesario mantener la tarifa de derechos por registro de la matrícula mercantil, en función del monto de los activos.

Conforme a lo anterior, el nuevo esquema tarifario que será adoptado para el pago de la matrícula mercantil, bajo el principio de progresividad, beneficia a todas las nuevas empresas, ya que las nuevas tarifas resultan inferiores a las establecidas en la normatividad anterior, lo cual también responde al mandato contenido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, en el Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí X (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

El Artículo 2.2.2.46.1.1 del Decreto 1074 de 2015, establece los derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil de los comerciantes, causando anualmente los derechos liquidados de acuerdo con el monto de los activos. La tarifa de derechos por registro de la matrícula mercantil actualmente cuenta con 68 rangos según el valor de los activos, a cada uno de los cuales corresponde una tarifa diferente. Por lo que se hace necesario modificar el esquema de liquidación de la tarifa de registro de la matrícula mercantil, simplificándolo a solo dos rangos.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)



El progreso es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

5.1. Deroga Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____	5.2. Modifica. Norma: Artículo 2.2.2.46.1.1 del Decreto 1074 de 2015. Fecha de expedición: 26 de mayo de 2015 Vigencia: 26 de mayo de 2015
5.3. Sustituye Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____	5.4. Es nuevo: x Artículo 2.2.2.46.1.1.1, del Decreto 1074 de 2015. Artículo 2.2.2.46.1.1.2, del Decreto 1074 de 2015.
6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.	
Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 124 de la Ley 6 de 1992, modificado por el artículo 145 de la Ley 1955 de 2019.	

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

El Decreto busca establecer los derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil de acuerdo con el monto de los activos, calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT), conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 1955 de 2019, reduciendo la carga regulatoria para las empresas.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

La reglamentación propuesta tendrá un ámbito de aplicación a nivel nacional y los destinatarios son las personas naturales y jurídicas que desarrollen una actividad que la ley determine matricular en el registro mercantil.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

La oportunidad del proyecto de decreto se sustenta en que la tarifa de derechos por registro de la matrícula mercantil actualmente cuenta con 68 rangos según el valor de los activos, a cada uno de los cuales corresponde una tarifa diferente. Por lo que se hace necesario modificar el esquema de liquidación de la tarifa de registro de la matrícula mercantil, simplificándolo a solo dos rangos, lo cual permitirá reducir la carga regulatoria para las empresas.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

De acuerdo con el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Presidente de la República, ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

El artículo 124 de la Ley 6 de 1992, modificado por el artículo 145 de la Ley 1955 de 2019, establece que: El Gobierno Nacional fijará el monto de las tarifas que deban sufragarse en favor de la Cámaras de Comercio por concepto de las matrículas, sus renovaciones, cancelaciones e inscripciones de los actos, libros y documentos, que la ley determine efectuar en el registro mercantil, así como el valor de certificados que dichas entidades expidan en ejercicio de sus funciones.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Para el señalamiento de los derechos relacionados con la obligación de la matrícula mercantil y su renovación, el Gobierno Nacional establecerá tarifas diferenciales en función del monto de los activos o de los ingresos de actividades ordinarias del comerciante, según sea el caso, con base en el criterio más favorable, para la formalización de las empresas. Las cuotas anuales que el reglamento de las Cámaras de Comercio señale para los comerciantes afiliados son de naturaleza voluntaria.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

La expedición del Decreto que busca modificar el artículo 2.2.2.46.1.1. y se adicionan dos (2) artículos en la Sección 1, del Capítulo 46, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único del Sector Comercio, industria y Turismo5, permitirá beneficiar a todas las nuevas empresas, ya que las nuevas tarifas resultan inferiores a las establecidas en la normatividad anterior.

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

La materia de qué trata el presente proyecto de Decreto no tiene reserva de ley.

9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

a) El numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Presidente de la República, ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

b) El artículo 124 de la Ley 6 de 1992, modificado por el artículo 145 de la Ley 1955 de 2019.

c) Disposición Modificada: el artículo 2.2.2.46.1.1, de la Sección 1, del Capítulo 46, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

d) Se ha verificado la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever.

e) En el año inmediatamente anterior no se ha modificado el artículo 2.2.2.46.1.1, de la Sección 1, del Capítulo 46, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015

9.3. IMPACTO ECONÓMICO

En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la

El proyecto de decreto no genera impacto económico. De igual forma, no tiene incidencia en la libre competencia en el mercado, una vez revisados los criterios incluidos en el formulario de abogacía de la competencia PC01-F02 de la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009 y los artículos 6 y 7 del Decreto 2897 de 2010.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



SC-CER609627



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

expedición del mismo.	
9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	El proyecto de decreto no genera impacto presupuestal.
9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.	El proyecto de decreto no genera impacto de carácter ambiental y ecológico, tampoco sobre el patrimonio de la Nación.

Atentamente,


IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Proyectó: Carlos Andrés Solano Peláez
Revisó: Sandra Acero
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.